



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal:	Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA, NÚMERO 15/2014-15.

En Madrid, siendo las quince horas del día diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las

personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 14/2014-15, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 09)

• ADESAL CÓRDOBA- ELCHE C.F. MUSTANG (DHF093)

“Sancionar al Entrenador D. Rafael MORENO CUBERO del equipo ADESAL CÓRDOBA, con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO DE COMPETICIÓN OFICIAL en aplicación del art. 36 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por haber sido descalificado (habiendo sido amonestado y excluido con anterioridad) por desconsideración contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta tanto la acumulación de protestas ante decisiones arbitrales como el arrepentimiento mostrado.”

3. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 07)

• TRAPAGARÁN - QUIRON ASKARTZA (1MC076)

“Visto que el club mencionado ha alineado al NOVENO jugador del cupo adicional (D. ÁLVARO LLANTADA CAMPOS), en el partido de la jornada 7º “TRAPAGARÁN - QUIRON ASKARTZA”, estando permitida la composición de ese cupo de un máximo de OCHO jugadores, según dispone el apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2014/15, y considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y teniendo en cuenta además que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club ASKARTZA CLARET con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.

Además, pone en su conocimiento que las plazas que los jugadores ocupan en el cupo adicional son NOMINATIVAS, lo cual significa que NO pueden ser sustituidos en ningún caso. Se informa a dicho club de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 15/2014-15 del C.N. Competición del 19/11/2014.-

que el jugador D. ÁLVARO LLANTADA CAMPOS no podrá participar con su club en Primera División Nacional Masculina durante la presente temporada COMO INTEGRANTE DEL CUPO ADICIONAL.”

• **GRAN CANARIA BM. INGENIO – BM. VILLAFRANCA FORGE ADOUR PLANCHAS (1MF072)**

“Sancionar al jugador D. Samuel GONZÁLEZ FERRERA del equipo GRAN CANARIA BM. INGENIO con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente durante el transcurso del encuentro, al retrasar la ejecución de un golpe franco del equipo contrario durante el último minuto de partido.”

• **ALARCOS CIUDAD REAL – SEGUROS SOLISS CASERÍO CIUDAD REAL (1MF074)**

“A) Sancionar a los árbitros del encuentro “ALARCOS CIUDAD REAL – SEGUROS SOLISS CASERÍO CIUDAD REAL” (D. Juan José BAJO MORALES y D. Alberto Jesús BENEGAS GARCÍA) como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA Y DOS EUROS (32,00 €) A CADA UNO (20% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inexactitud redacción del acta de Partido, al no hacer constar en la misma a un jugador que sí participó en el partido (D. Pablo GARCÍA DÍAZ DE MERA) y en cambio sí hacer constar a un jugador que no participó en el encuentro (D. Javier GARCÍA GÓMEZ) ambos del equipo “B”.

B) Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. Julián CUESTA CALDERÓN (Anotador) y Dª. María Dolores CONTRERAS SEGUNDO (Cronometradora) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5,40 €) A CADA UNO (20% de sus gastos directos), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.”

4. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 08)

• **BM. PROMENS CAÑIZA – EMBUTIDOS LALINENSE –BM. LALIN (1MA086)**

“Sancionar al jugador D. Rafael FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ del equipo BM. PROMENS CAÑIZA con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34 apartado G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por agresión leve a un jugador del equipo contrario durante el último minuto de partido.”

• **AMAZSA URDANETA - PULPO K.E (1MC085)**

“Visto que el club mencionado ha alineado al QUINTO jugador JUVENIL dentro del cupo adicional (D. ÍÑIGO ALDAY CENDOYA), en el partido de la jornada 8ª “AMAZSA URDANETA - PULPO K.E”, estando permitida únicamente la alineación de CUATRO jugadores de esas características, según dispone el apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2014/15, y considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y teniendo en cuenta además que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club PULPO KIROL ELKARTEA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.K) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente. Además, pone en su conocimiento que las plazas que los jugadores ocupan en el cupo adicional son NOMINATIVAS, lo cual significa que NO pueden ser sustituidos en ningún caso. Se informa a dicho club de que el jugador D. Íñigo ALDAY CENDOYA no podrá participar con su club en Primera División Nacional Masculina durante la presente temporada COMO INTEGRANTE DEL CUPO ADICIONAL.”



Continuación Acta nº 15/2014-15 del C.N. Competición del 19/11/2014.-

• **H. SANT CUGAT – H. SANT JOAN DESPÍ (1MD082)**

“A) Sancionar a los árbitros del encuentro “H. SANT CUGAT – H. SANT JOAN DESPÍ” (D. DANIEL COSTA SAMPER y D. SERGIO MARTÍNEZ MIRON) como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA Y DOS EUROS (32,00 €) A CADA UNO (20% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inexactitud redacción del acta de Partido, al no hacer constar en el acta en papel al jugador con número de dorsal 40 (D. Albert BRAULIO NOVAU) siendo sus datos completados en el anexo (dado que se trata de un jugador del cupo adicional de ese equipo) y siendo además añadido en el acta digital por los mismo colegiados.

B) Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, Dª. SARA MUNIESA CARMONA (Anotadora) y D. ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5,40 €) A CADA UNO (20% de sus gastos directos), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.”

• **LA SALLE MONTCADA – H. SANT ESTEVE SESROVIRES (1MD085)**

“A) Sancionar a los árbitros del encuentro “LA SALLE MONTCADA – H. SANT ESTEVE SESROVIRES” (D. Carlos SERRANO IBÁÑEZ y D. Jesús GARCÍA GAVILÁN) como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA Y DOS EUROS (32,00 €) A CADA UNO (20% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inexactitud redacción del acta de Partido, al no hacer constar en la alineación de jugadores al que inscriben en el anexo como miembro del cupo adicional (dorsal nº 8 del Equipo B, D. Guillem JUNTA BARBERÁ) y haciendo constar a otro jugador de ese cupo adicional sin completar sus datos en el anexo (D. Álvaro LÓPEZ NOVOA).

B) Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, Dª. Andrea INIESTA ALCoba (Anotadora) y Dª. Natalia ZAPATERO MAS (Cronometradora) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5,40 €) A CADA UNO (20% de sus gastos directos), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.”

• **P.A.N. MOGUER – BM. MARACENA (1MF081)**

“Sancionar al Club DEPORTIVO MARACENA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo, incumpliendo el art. 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto.de Régimen Disciplinario.”

• **BM. VILLAFRANCA FORGE ADOUR PLANCHAS – BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT (1MF082)**

“A) Sancionar al jugador D. LUIS FRANCISCO CAZORLA PEÑA del equipo BM. VILLAFRANCA FORGE ADOUR PLANCHAS con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, en aplicación del artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud violenta contra un jugador del equipo contrario durante el último minuto de juego del partido.

B) SANCIÓN al club BALONMANO VILLAFRANCA con APERCIBIMIENTO DE CIERRE del terreno de juego por incidentes de público al finalizar el partido, al producirse una invasión de campo tras un lance del juego, incidentes que constituyen una infracción del art. 54.A del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM.”

C) Sancionar al jugador D. ENRIQUE PÉREZ DE LEÓN VALLECILLO del equipo BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, en aplicación del artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud violenta contra un jugador del equipo contrario durante el último minuto de juego del partido, empujándole sin que estuviese el balón en juego, teniendo en cuenta las disculpas presentadas con posterioridad ante los árbitros del encuentro.”



Continuación Acta nº 15/2014-15 del C.N. Competición del 19/11/2014.-

5. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 09)

• TRAPAGARÁN – BETI ONAK (1MC097)

“Sancionar al jugador D. AINGERU VILLADA SANZ del equipo TRAPAGARÁN con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, en aplicación del artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.”

6. INCUMPLIMIENTO INSTRUCCIÓN Nº 2 – SUBIDA VÍDEOS

“Dado que se emitió la INSTRUCCIÓN nº 2 el día 17 de octubre de 2014, otorgando DIEZ DÍAS para que los clubes que aún no lo hubiese hecho subieran los correspondientes vídeos de los partidos en los que actuasen como local a la intranet de R.F.E.BM. o en su defecto remitiesen las copias de los DVD respectivo, y dado que los siguientes clubes continúan sin cumplir este requisito en relación con los partidos:

1- BM. ZUAZO FEMENINO

- DHF012 – contra ADESAL CÓRDOBA
- DHF033 – contra VIVELAFRUTA.COM – E. CASTELLDEFELS
- DHF054 – contra H. CANYAMELAR VALENCIA

2- ADESAL LA FUENSANTA

- DHF022 – contra BALONMANO BERA BERA
- DHF041 – contra CAROBELS CLEBA LEÓN
- DHF051 – contra BM. PORRIÑO

3- ESPORTIU CASTELLDEFELS

- DHF024 – contra ROCASA GRAN CANARIA ACE
- DHF043 – contra BALONMANO BERA BERA
- DHF062 – contra ADESAL CÓRDOBA

4- BALONMANO ALCOBENDAS

- DHF025 – contra CLÍNICAS RINCÓN MÁLAGA COSTA DEL SOL
- DHF044 – contra PROSETECNISA ZUAZO

5- CLEBA (LEÓN BALONMANO)

- DHF037 – contra AULA CULTURAL
- DHF057 – contra MECALIA AT. GUARDÉS

Se les otorga un último plazo extraordinario que expira el próximo día LUNES 24 de NOVIEMBRE a las 10.00h para que subsanen dicha falta, o de lo contrario se actuará en aplicación de la Reglamentación vigente a los efectos de valorar las sanciones oportunas.”

7. RECLAMACIÓN – DERECHOS DE FORMACIÓN (DEPORTIVO BALONMANO CHAPELA - ACADEMIA OCTAVIO VIGO)

“En relación con la reclamación por parte del club DEPORTIVO BALONMANO CHAPELA al club ACADEMIA OCTAVIO VIGO, fundamentada en el pago de unos Derechos de Formación que abonó a un tercer club por la emisión de licencia de un jugador en su club durante la temporada 2013-14, jugador que ahora milita en la entidad reclamada, este Comité adopta las siguientes CONSIDERACIONES:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 15/2014-15 del C.N. Competición del 19/11/2014.-

- Que el jugador cambió de club a principios de la temporada 2013/14, pasando del club UB LAVADORES al club CD BALONMÁN CHAPELA.

- Que este cambio originó la reclamación del club UB LAVADORES ante la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité por una reclamación de derechos de formación, en la que se estimó que el club CD BALONMÁN CHAPELA debía pagar 3.213,00 EUR al club UB LAVADORES en concepto de Derechos de Formación.

- Al inicio de la temporada 2014/15 el jugador cambió de nuevo de club, emitiendo licencia por el club ACADEMIA OCTAVIO VIGO. Por tanto, el jugador estuvo solamente una temporada en el club CD BALONMÁN CHAPELA.

- De acuerdo con las premisas de los art. 79 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM, uno de los requisitos que deben cumplirse para que se origine el derecho a solicitar compensación por formación es que el jugador "haya estado como mínimo las dos últimas temporadas consecutivas militando en la Entidad con derecho a compensación."

- En cuanto a lo estipulado en el art. 81 (último párrafo), se estima aplicable a clubes que no tengan capacidad organizativa para acoger al jugador durante el año siguiente, en este sentido el Comité pone énfasis en la palabra "PUEDA" de la frase siguiente: *"la Entidad que haya satisfecho un Derecho de Formación por un jugador/a y no pueda suscribir una licencia de duración mayor a un (1) año, tendrá derecho a recuperar el importe devengado de la Entidad que suscriba al jugador/a en su plantilla durante la siguiente temporada."*

En el caso que nos ocupa, es la falta de acuerdo entre club y jugador lo que impide que el jugador siga en la disciplina del club, no una imposibilidad material o logística. Por tanto, en este caso concreto, no concurren las circunstancias reglamentarias para que el club ACADEMIA OCTAVIO VIGO esté obligado a pagar compensación alguna en concepto de derechos de formación.

En virtud de todo lo anterior, este COMITÉ DESESTIMA la reclamación del Club DEPORTIVO BALONMÁN CHAPELA sin incoar expediente ante la Sección Jurisdiccional y de Conciliación."

8. COMUNICACIÓN HORARIO FUERA DE PLAZO

• VIVELAFRUTA.COM - E. CASTELLDEFELS - CLEBA LEON BM. (DHF091)

"Sancionar al Club ESPORTIU CASTELLDEFELS con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro "VIVELAFRUTA.COM - E. CASTELLDEFELS – HELVETIA BM. ALCOBENDAS" a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 15 de noviembre y el horario se comunica el 28 de octubre) y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario."

• E.D. POIO ARTAI - S.A.R. PLASTIC OMNIUM (1MA097)

"Sancionar al Club E. D. POIO con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro "E.D. POIO ARTAI - S.A.R. PLASTIC OMNIUM" a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 15 de noviembre y el horario se comunica el 02 de noviembre) y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en la comisión de la infracción."

• H. SANT JOAN DESPI - HANDBOL SANT QUIRZE (1MD092)

"Sancionar al Club HANDBOL SANT JOAN DESPÍ con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro "H. SANT JOAN DESPI - HANDBOL SANT QUIRZE" a esta R.F.E.BM. fuera



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 15/2014-15 del C.N. Competición del 19/11/2014.-

de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 16 de noviembre y el horario se comunica el 03 de noviembre) y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en la comisión de la infracción.”

• **C.D. URCI ALMERIA - BM. ALARCOS CIUDAD REAL (1MF085)**

“Sancionar al Club C.D. URCI ALMERÍA con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “C.D. URCI ALMERIA - BM. ALARCOS CIUDAD REAL” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 15 de noviembre y el horario se comunica el 28 de octubre) y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en la comisión de la infracción.”

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

10. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*


FEDERACIÓN ESPAÑOLA
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
BALONMANO
Secretaria Vocal

Vº Bº.: *Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
BALONMANO
